

la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 38 61 33 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 4 de febrero de 1997.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 6 de febrero de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a doña Francisca Morán Merchán, correspondiente al expediente n.º 95010256.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n., edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D.ª FRANCISCA MORAN MERCHAN, con N.I.F. 76.233.784-P y último domicilio fiscal en C/. Mercedes, 123, del término municipal de Almendralejo (Badajoz), el acta modelo A05, n.º 387, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1990, por la adquisición de una casa sita en

la C/. Mercedes, n.º 123 del término municipal de Almendralejo (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 3 de diciembre de 1990 ante el Notario D. Gabriel Arasa Vericat, con el n.º 1.358 de su protocolo. (Expte. n.º 95010256).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 6 de febrero de 1997.—Por la Inspección. La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 23 de octubre de 1996, a efectos de notificación a la empresa «Rofesa».

Habiéndose intentado notificar a la empresa «ROFESA» la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 23 de octubre de 1996, y no habiendo sido posible practicarla, acuerdo:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el artículo 49.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de resolución del contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa «ROFESA», para la construcción de 5 viviendas de promoción pública en ROBEDILLO DE TRUJILLO, y obrando en el expediente los siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Una vez cumplimentados los trámites previstos en la legislación de

contratos del Estado, se adjudicó a la empresa «ROFESA», el contrato de obras para la construcción de 5 viviendas de promoción pública en ROBLEDILLO DE TRUJILLO, Expediente CC-91/042, que fue formalizado en documento administrativo el día 25 de agosto de 1992, por precio de 26.800.000 pesetas.

Se estableció en dicho contrato un plazo de ejecución de 10 meses, y quedó determinada como fecha prevista de finalización de las obras la del día 14 de agosto de 1993.

Con fecha 25 de marzo de 1996, se intentó la segunda recepción definitiva, no personándose la empresa «ROFESA», en dicho acto se relacionan las mismas anomalías que se detectaron al realizar la primera recepción definitiva de la obra de fecha 19 de enero de 1996.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

— I —

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Resolución en virtud de la delegación de facultades que le fueron conferidas en materia de contratación por Orden de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre), del Excmo. Sr. Consejero.

— II —

A tenor de los hechos que han quedado relacionados el contratista está incurso en la causa prevista en el art. 112 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo (BOE 119, de 19-5-95), de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que procede resolver el contrato establecido con el mismo.

— III —

Fundándose la resolución en la citada causa legal, procede poner esta Resolución en conocimiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa., al efecto previsto en el párrafo 1 del art. 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE N.º 70, de 21-3-96), de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Vistas las normas citadas, así como los arts. 157, 159 y 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, y demás de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

1.º - Resolver el contrato suscrito con la empresa «ROFESA», para la construcción de 5 viviendas de promoción pública en Robledillo de Trujillo.

2.º - Proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada

en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número de depósito 2429-A, y por importe de 1.197.351 pesetas.

3.º - Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración.

4.º - Comunicar la presente Resolución a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa al efecto previsto en el párrafo 1 del art. 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, (BOE N.º 70, de 21-3-96).

Mérida, 12 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 13 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de reformas en la Consejería de Educación y Juventud, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura Consejería de Educación y Juventud.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica Sección de Obras y Proyectos.
- Número de expediente: 13.01.01.97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Reformas en la Consejería de Educación y Juventud.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Consejería de Educación y Juventud, Mérida.
- Plazo de ejecución: 3 Meses desde la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 36.843.461 Ptas. (IVA incluido).